



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCION ALCALDÍA N° 014-01-2021-MPT

Talara, 13 enero de 2021



VISTO:

El Informe N° 09-01-2021-GM-MPT de 11 de enero de 2021, emitido por la Gerencia Municipal sobre designación de Monitor para el proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG del 23 de noviembre de 2020, se aprobó la Directiva N° 014-2020-CG/SESNG "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", que deroga la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG que aprobó la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad", así como la Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG y la Resolución de Contraloría N° 356-2019-CG que la modifica.

La referida norma tiene como finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como el seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad.

Que, la citada norma establece en el numeral 6.2.3 que el Titular de la entidad: "Es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la información a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, para tal efecto, designa al funcionario público encargado de monitorear el citado proceso y a los funcionarios públicos responsables de la implementación, asimismo, dispone las acciones o medidas necesarias que correspondan".

Que, el numeral 6.4.4 del mismo cuerpo normativo regula las obligaciones y responsabilidades del Titular de la Entidad y del Funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, en los términos siguientes:

a) Del Titular de la entidad

- Suscribir y aprobar el Plan de Acción, y disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control, lo remita al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva.



- Designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado. La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad.
- b) Del funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones
 - Elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva.
 - Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción.
 - Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o a la unidad orgánica u órgano desconcentrado de la Contraloría a cargo del seguimiento cuando corresponda.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 125-01-2019-MPT de 29 de enero de 2019 se designó al Abog. Carlos Andrés Moran More, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones.

Que, la Directiva N.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG, precisa que dentro del esquema de seguimiento de recomendaciones, el Titular de la entidad debe formalizar la designación de un funcionario público para que ejerza las funciones de monitor.

Que, resulta necesario tomar en consideración el contexto normativo al que se hace alusión en el párrafo precedente, recomendando dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 125-1-2019-MPT que designó al Abog. Carlos Andrés Moran More como Monitor; siendo necesario que dichas funciones le sean asignadas al Gerente Municipal.

Que, estando a los considerandos antes indicados y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 125-01-2019-mpt de 29 de enero de 2019, que designó al Abog. **CARLOS ANDRES MORAN MORE**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Abog. **ERNESTO WILLIAM CORONADO SAAVEDRA**, Gerente Municipal, como **FUNCIONARIO PÚBLICO RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES**.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el funcionario designado como responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, ejerza sus funciones conforme a lo dispuesto en la Directiva N.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", en consecuencia es responsable de:

- Elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI en los plazos y forma establecidos en la Directiva N.° 014-2020-CG/SESNC.



- Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción.
- Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o a la unidad orgánica u órgano desconcentrado de la Contraloría a cargo del seguimiento cuando corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Funcionario Público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, actualizar los PLANES DE ACCIÓN y remitirlos al Órgano de Control Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, CONTINUÉSE Y DESE CUENTA

ABG. JUAN F. LA TORRE GONZALEZ
Secretario General

ING. JOSÉ ALFREDO VIZCARRA INFANTE
Alcalde Provincial

- Copias:
- ✓ INTERESADOS (02)
 - ✓ GM
 - ✓ OAJ
 - ✓ OCI
 - ✓ UTIC

Archivo